

---

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** por la que se autoriza un Programa Concreto de Actuación por objetivos para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia durante el periodo del 16 de junio al 15 de diciembre de 2025

---

## PROPUESTA DE RESOLUCION

En el expediente de referencia resultan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante diversos escritos y llamadas telefónicas del Secretario de Gobierno, Secretario Coordinador y representantes sindicales, se ha puesto de manifiesto a la Viceconsejería de Justicia la delicada situación que atraviesa el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, sobre todo en lo referido en el retraso en la tramitación de asuntos penales. La falta de estabilidad de la plantilla de personal funcionario y el nombramiento de personal interino con escasa o nula formación previa, han evidenciado un problema grave en lo que a la tramitación de asuntos penales se refiere.

**Segundo.-** Atendiendo a estas razones, resulta necesario poner en marcha actuaciones que ayuden a paliar la situación de carga de trabajo y obtener una mejora del servicio público, disminuyendo la pendencia de asuntos, entre las que se encuentra el establecimiento de un Programa Concreto de Actuación para el cumplimiento de objetivos, previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**Tercero.-** Debido a la situación de interinidad tanto del personal funcionario del órgano judicial como del Letrado/a de la Administración de Justicia del juzgado, se ha solicitado la colaboración a los Juzgados de Grado, cuyo personal podría tramitar procedimientos del juzgado de Pravia por medios telemáticos, sin perjuicio de que se

desplacen presencialmente a esta localidad durante algunos días para colaborar con el personal funcionario de Pravia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 516 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en referencia a las retribuciones de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, establece que pueden ser básicas o complementarias y, estas últimas, pueden ser fijas o variables.

Entre las retribuciones variables, se encuentra la participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por el Ministerio de Justicia y las comunidades autónomas con competencias asumidas, en sus respectivos ámbitos.

**Segundo.-** Los programas concretos de actuación se encuentran regulados en el artículo 12 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, por el que se fija el complemento de destino de los funcionarios de los Cuerpos de Médicos Forenses, Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, Técnicos Especialistas, Auxiliares de Laboratorio del Instituto de Toxicología y Agentes de Laboratorio a extinguir del Instituto de Toxicología.

De este modo, los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia podrán percibir hasta un máximo de 16 puntos mensuales por el cumplimiento de objetivos establecidos en los programas concretos de actuación que se determinen por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en sus respectivos territorios.

Así mismo, el citado Real Decreto establece que los objetivos y la concreción de las cuantías individuales, así como los funcionarios con derecho a su percepción incluidos en los programas, serán aprobados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia u órgano competente de las Comunidades Autónomas, y su acreditación en nómina exigirá certificación mensual del titular del órgano judicial o Secretario; y que el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, con respecto al personal sobre el que han asumido competencias, tendrán la facultad de suspender la acreditación del complemento si no se cumplen los objetivos establecidos.

**Tercero.-** Mediante Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las funciones y servicios que, en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración General del Estado para la provisión de los medios personales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.

En particular, estas funciones comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

a) La gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

**Cuarto.-** El Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos establece que corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al

Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**Quinto.-** La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia el ejercicio, entre otras, de las siguientes competencias: El reconocimiento de derechos de naturaleza económica del personal al servicio de la Administración de Justicia no atribuidos a otros órganos, así como los actos de gestión ordinaria, respecto al personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho aplicables, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, oído el Consejo General del Poder Judicial, y dentro de las cantidades asignadas presupuestariamente

### SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar un programa concreto de actuación para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia, para la mejora de la prestación del servicio y reducción del atraso en la tramitación de los procedimientos.

**Segundo.-** El objetivo de este programa concreto de actuación consistirá en la incoación de 65 expedientes al mes (39 de penal y 26 de civil), así como la tramitación de 86 escritos mensuales (36 de penal y 50 de civil). No incluirá funciones de guardia y se realizarán por cinco funcionarios/as de los Cuerpos de Gestión y/o Tramitación (tres para materia penal y dos para materia civil) de los juzgados de Grado y de Pravia, con el siguiente desglose:

- Incoación de 10 Diligencias Previas al mes que no sean SP directo, incluyendo la primera resolución de incoación, y dar cumplimiento a lo en ella acordado, mediante la remisión de las notificaciones, citaciones y los oficios oportunos; las comparecencias que se acuerden no estarán incluidas en el plan de actuación.
- Incoación de 2 Procedimientos penales por delito leve al mes, incluyendo la primera resolución de incoación, y dar cumplimiento a lo en ella acordado, mediante la remisión de las notificaciones y los oficios oportunos; incluyendo, en su caso, los señalamientos con las oportunas citaciones.
- Incoación de 1 Ejecutoria de sentencia condenatoria de delito leve, incluyendo la práctica de requerimientos legalmente previstos a los penados, práctica de embargos cuando fuera oportuno, con revisión de estado de tramitación para impulso procesal de actuaciones, y ello, en la medida de lo posible, hasta la finalización del procedimiento por cumplimiento de sentencia o archivo provisional hasta mejor fortuna del condenado. Esto quiere decir que las ejecutorias incoadas por el personal funcionario incluido en el Plan de Actuación serán tramitadas en su integridad por ellos hasta que se archive el expediente o finalice el plan de actuación.
- Tramitación de 12 escritos penales. Se dará especial preferencia a los presentados, en primer lugar, en los procedimientos abreviados. También se dará preferencia a los auxilios judiciales, personaciones y tramitación de recursos, con el objetivo de que la práctica probatoria de la instrucción siga controlada por los funcionarios a cargo de la materia. A nivel material, se dará preferencia a las causas con preso, las causas con instrucción prorrogada y las de delitos de violencia sobre la mujer. Además, tramitarán por cada funcionario incluido en el Plan todos los escritos de las Ejecutorias que hayan incoado, en los términos del párrafo anterior.
- Incoación de 11 demandas civiles al mes que no sean ejecuciones ni desahucios, incluyendo las resoluciones de admisión, requerimientos y

emplazamientos, y su notificación. En el caso de que la primera resolución implique requerir la subsanación de un defecto, continuar hasta su posterior (in)admisión. Se incluirán en este apartado incoación de procedimientos DT5 para revisar los expedientes antiguos de capacidad.

- Incoación de 2 demandas ejecutivas civiles al mes que no sean EJM, incluyendo subsanación de defectos, dictado y notificación del Auto y Decreto de despacho de ejecución y efectuar las medidas ejecutivas concretas que, en su caso, se acuerden, como embargos, oficios o averiguaciones de bienes.
- Tramitación de 25 escritos civiles. En el caso de que en un procedimiento se hayan realizado reiteraciones de la misma solicitud, contarán como uno. Incluye remitir a firma la resolución correspondiente, su notificación, y, en el caso de que incluya remisiones de oficios, averiguaciones patrimoniales, embargos de cuenta o hacienda, su realización. Cada funcionario de refuerzo dará preferencia a los escritos de los procedimientos incoados por ellos. Se incluirá en este apartado, como tramitación de un escrito, cada archivo de procedimientos ejecutivos con más de un año sin actividad procesal de parte, a razón de un máximo de dos al mes.
- El personal funcionario de los juzgados de Grado adscrito al Programa, se desplazará al Juzgado de Pravia las veces que se considere necesario por la Letrada de la Administración de Justicia de Pravia de acuerdo con la Letrada de la Administración de Justicia de la Oficina Judicial de la que dependan, con un máximo de uno o dos días a la semana, para lo que se autorizará el desplazamiento con carácter previo por la Viceconsejería de Justicia y se facilitará el medio de transporte adecuado.

**Tercero.-** El Programa Concreto de Actuación está dirigido al personal funcionario de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa destinado en los Juzgados de Grado (Secciones Penales y/o Civiles) y

del Juzgado de Pravia destinado en la Sección Civil que, voluntariamente, quiera adherirse al mismo, con un máximo de 5 personas cada mes.

Para su adhesión, será necesaria la presentación de solicitud, que deberá llevar el visto bueno del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción al que pertenezca.

**Cuarto.-** A cada funcionario/a adherido/a al Programa, se le abonarán mensualmente 16 puntos, si ha cumplido con el objetivo acordado. En caso de no alcanzar este objetivo, se le abonarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en función de los objetivos alcanzados.

El valor económico de cada punto, se establece en **31,55 euros** para el ejercicio 2025, lo que supone un importe máximo mensual por la participación en el Programa de **504,8 euros** por funcionario/a. Esta cuantía deberá ser actualizada para el año 2025 en función del incremento retributivo aprobado para los empleados públicos del Principado de Asturias para el citado ejercicio.

Para su acreditación en nómina se exigirá certificación mensual del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia referida a la participación del personal funcionario adherido en la consecución de los objetivos propuestos, sin perjuicio de los mecanismos de verificación que se puedan utilizar por la Viceconsejería de Justicia.

El devengo de estas cantidades durante la vigencia del Plan no originará derecho alguno a su mantenimiento durante períodos sucesivos, ni podrá ser consolidado en las retribuciones de carácter complementario establecidas en las relaciones de puestos de trabajo que, en su caso, se aprueben para la ordenación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

**Quinto.-** Con objeto de evaluar el Programa Concreto de Actuación, por parte del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia se remitirá mensualmente un informe expresivo de la incidencia del programa de actuación sobre el objetivo propuesto.

**Sexto.-** El Programa tendrá una duración de 6 meses, en el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 2025.

**Séptimo.-** El coste económico del Programa asciende a un total de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (15.144 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 12-06-141B-152.020.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital

La Jefa de Servicio de Relaciones  
con la Administración de Justicia

Fdo. M<sup>a</sup> Victoria García Corte